



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: Dejase sin efecto la Licitación Privada N° 13/2024 para la “Servicio de Lavandería para las Unidades de Turismo y Recreación del IOSFA”. EX-2024-39829707- -APN-SCC#IOSFA

VISTO el Expediente EX-2024-39829707- -APN-SCC#IOSFA, DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13, la RESOL-2024-1250-APN-MD, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2024-88-APN-GG#IOSFA, el Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Privada N° 13/2024 para la “Servicio de Lavandería para las Unidades de Turismo y Recreación del IOSFA”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Sírvase Cotizar, los Anexos 1 a 6 y Especificación Técnica.

Que en cumplimiento de lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante ME-2024-79363262-APN-SCC#IOSFA solicitó la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (LAVADERO BERAZATEGUI DE DOMINGO, LAVADERO Y TINTORERIA ARRAYANES, ERDESA S.R.L LAVADERO BARILOCHE, LAVANDERIA SAN JOSE, BLANCHERIE, LAVE-RAP, MIRANGI LAVANDERÍA Y TINTORERÍA, EL LAVADERO BARILOCHE) e informó del llamado a MERCADOS TRANSPARENTES S.A; UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO; CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, CÁMARA DE COMERCIO MAR DEL PLATA, CÁMARA DE COMERCIO CORDOBA y CÁMARA DE COMERCIO DE BARILOCHE (CD-2024-88075254-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 14 de agosto de 2024 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Oferta, con las propuestas presentadas por las firmas: Oferta N° 01 FRANCESCHI NICOLASA PAOLA (CUIT N° 27-25303198-6), Oferta N° 02 ERDESA S.R.L. (CUIT N° 30-70876769-3), Oferta N° 03 PUGLIESE PABLO ADRIAN (CUIT N° 20-18261165-5) y Oferta N° 04 GONZALEZ VALERIA LILIANA (CUIT N° 27-31657662-7) y mediante ME-2024-86538913-APN-SCC#IOSFA se solicitó a la Gerencia de Sistemas y Tecnología Informática su difusión en la página web del IOSFA.

Que por ME-2024-86592632-APN-SCC#IOSFA, se envió a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y custodia, la garantía de mantenimiento de oferta en original.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de ARCA la inexistencia de deudas con el Estado

Nacional por parte del Oferente, en cumplimiento de lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, y se incorporó el certificado del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 "REPSAL" (CD-2024-88111481-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2024-88956172-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confecciono el Cuadro comparativo de ofertas (IF-2024-88137044-APN-SCC#IOSFA) y solicito su difusión mediante ME-2024-88146236-APN-SCC#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó, en los términos del artículo 12 del PByCP, informar el estado Deudas (AFIP) con el Estado Nacional y de inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA, siendo cumplimentado en CD-2024-93856644-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-93857662-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-93858124-APN-SCC#IOSFA.

Que se solicito a las Unidades Requirentes informe la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, siendo cumplimentado conforme surge de CD-2024-104215221-APN-SCC#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante IF-2024-117150026-APN-CEO#IOSFA, efectuó un informe económico respecto de los renglones N° 1 y 2, para la ciudad de Mar del Plata.

Que se emitió el Dictamen de Evaluación N° 67/2024, vinculado como IF-2024-117429131-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar admisible técnica y administrativamente a las ofertas de FRANCESCHI NICOLASA PAOLA, ERDESA S.R.L., PUGLIESE PABLO ADRIAN y GONZALEZ VALERIA LILIANA.

Que, en razón al informe económico elaborado por la CEO, para los renglones N° 1 y 2, se considera que la oferta presentada por el oferente PUGLIESE PABLO ADRIÁN, se encuentra por encima de los valores de mercado, no siendo económicamente conveniente a los intereses del Instituto.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación mediante CD-2024-120933083-APN-SCC#IOSFA y solicitó la difusión en la página web del IOSFA por ME-2024-117720154-APN-SCC#IOSFA, no habiéndose formulado impugnaciones.

Que, se solicitó a las Unidades Requirentes la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario, siendo cumplimentado según CD-2024-120943269-APN-SCC#IOSFA.

Que, no obstante, la Gerencia General, tras reuniones de trabajo con la Subgerencia de Compras y Contrataciones y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, ha considerado propicio dejar sin efecto la continuidad del presente expediente por entender que el monto del objeto a licitar en los expedientes referenciados excede holgadamente el valor actual en plaza del servicio requerido y se contradice con el contexto de reducción de gastos y racionalización de recursos de la Obra Social.

Que, siguiendo dicho lineamiento y considerando las necesidades operativas de los requirentes mediante ME-2025-30928369-APN-IOSFA#MD, el Presidente del IOSFA ratificó dicha decisión siempre y cuando no se incurrieran en obligaciones pecuniarias o contractuales para el Instituto.

Que, toda vez que no se advierten elementos que generen derecho a reembolso o indemnización alguna y/o reclamo pecuniario, por parte de los oferentes y/o tercero en razón de lo expuesto y atento el tiempo transcurrido desde la aprobación del presente, se estima prudente dejar sin efecto el presente procedimiento, de conformidad con lo indicado en el artículo 19 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que mediante IF-2025-56992992-APN-SGAJ#IOSFA, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen Jurídico.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13, la RESOL-2024-1250-APN-MD y lo dispuesto en el Artículo 19 y anexo I del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Licitación Privada N° 13/2024 para la “Servicio de Lavandería para las Unidades de Turismo y Recreación del IOSFA”, por las razones expuestas precedentemente, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 19 del Régimen General.

ARTICULO 2°.- Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a los oferentes el resultado de lo actuado.

ARTICULO 4°.- Desafectase los créditos comprometidos.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.